

# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR:

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Sol. 11

Precio de suscripción:

6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

## SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El arduo problema de la educación nacional no puede ser resuelto con reformas parciales; en determinados órdenes de la enseñanza se requiere un cambio rápido y radical de los Centros que sirven de órgano adecuado al ejercicio de las funciones docentes, y la experiencia ha demostrado por modo claro y evidente que se impone este cambio. No llega el Ministro que suscribe á suponer con optimismo fuera de realidad que esta transformación pueda realizarse en plazo breve, y mucho menos que sus beneficiosos resultados se evidencien desde el primer momento; porque si bien es fácil decretar la sustitución de unos planes de enseñanza por otros planes, es empresa difícil, que requiere la cooperación de todos, y que exige para su desenvolvimiento un plazo nada breve, la de poner al personal docente en condiciones de responder á la misión que le está encomendada.

Si en todos los países, si para todos los legisladores es motivo de honda preocupación la reforma de la enseñanza secundaria, júzguese de la importancia que revestirá para nosotros este problema, puesto que aun no hemos tenido ocasión de alcanzar con las reformas que en otros países ha experimentado esta enseñanza, el conocimiento de las ventajas que pueda reportar á

los alumnos del bachillerato, cuyo número aumenta en relación directa con el progreso de la cultura patria, el ensayo de procedimientos educativos, inspirados por el espíritu de nuestro tiempo, al cual no pueden ni deben sustraerse los organismos docentes, si han de servir para el cumplimiento de su misión, y si han de seguir, sin detrimento de sus prestigios históricos, la corriente de la vida moderna.

No se pretende, Señora, con el decreto que se somete á la aprobación de V. M., resolver el pleito entablado entre el bachillerato clásico y el bachillerato moderno; mucho más modestos son los fines que se persiguen: trátase tan sólo de organizar la enseñanza de modo que responda á un estado social tan complejo como el presente, y á unas necesidades tan variadas como son las de la moderna vida comercial, industrial y científica. Pero esta labor precisa no puede realizarse en un solo momento; los múltiples desenvolvimientos de esta obra podrán constituir uno de los fines más principales y más útiles del futuro reinado; mas para que entonces puedan conseguirse, cumple hoy dejar establecidos los fundamentos, señalando por medio de las reformas hoy posibles la dirección y el rumbo de las de mañana.

Al acometer esta obra el Ministro que suscribe, lo hace con un pensamiento ya contrastado con las ideas reinantes entre nosotros. No es un criterio puramente personal el que aplica á la solución de tan difícil problema.

Antes de ofrecer á la aprobación de V. M. las reformas indicadas en el ad-

junto proyecto de decreto, ha tratado de conocer la opinión de aquellas personas que por un doble linaje de motivos podían tener ideas propias acerca de la transformación de nuestra segunda enseñanza.

Enemigo de todo sentido particularista, ha puesto á contribución el imparcial dictamen de aquellos que por su competencia científica debían desde luego ser llamados á consulta en punto como el presente, y de aquellos otros que, no alcanzando acaso la ilustración de los primeros, no por eso dejan de tener el vivo sentimiento de las conveniencias de la enseñanza y de los defectos de que adolecen los Centros en que oficialmente se da la instrucción en España. A tales requerimientos ha respondido la opinión pública tan satisfactoriamente, que el Ministro que suscribe siéntese complacido al advertir la coincidencia de sus individuales iniciativas con los anhelos colectivos del país, y aun le es más grato el hecho de poder señalar para lo sucesivo el éxito que las informaciones públicas sobre reformas de la primera y segunda enseñanza han conseguido ya en el Ministerio de su cargo.

Ofrece desde luego obstáculo infranqueable al necesario desenvolvimiento de todo proyecto reformista en la enseñanza la penuria de nuestro Tesoro, que no consiente, al menos por ahora, gravamen alguno en el presupuesto consagrado á la instrucción pública. Claro está que la exigüidad de las cifras de este presupuesto está en proporción con la inferioridad de nuestra cultura respecto á la de otros pueblos de Europa, y que el aumento exigible no podrá demorarse largo tiempo si hemos de rehabilitarnos como nación progresiva, y si no hemos de quedarnos completamente distanciados de todo lo que significa y representa el verdadero sentido de la civilización; pero actualmente es ineludible el empeño de atemperarse á lo que en realidad ofrece y plantear cuantas reformas sean necesarias, aprovechando todos los medios instructivos y educativos que ya existen, llevando al viejo tronco de nuestras antiguas institucio-

nes docentes como savia nueva los elementos recién creados de las enseñanzas técnicas.

Quizá hubiera sido mejor implantar estas enseñanzas en Centros completamente distintos y separados, con un cuadro de profesores completo, con todas aquellas condiciones que exigen los principios de especialización, que son hoy los que predominan en el orden pedagógico y científico. Nada le hubiera podido halagar más al Ministro que suscribe que haber difundido las enseñanzas del Magisterio sosteniendo las Escuelas Normales independientes de los Institutos; las Escuelas de Comercio, distintas de los mismos Centros; las Escuelas de Artes, Oficios é Industrias, que formasen verdaderas unidades orgánicas, al mismo tiempo que se aumentaba su número; pero esto, que debe constituir una aspiración para lo futuro, era en el momento presente, por las razones que ya quedan indicadas, cosa imposible de lograr. Por eso ha creído que, si no en toda su extensión, al menos en parte, y desde luego sería de indudable utilidad para los resultados que se propone, la nueva organización que se da á los Institutos, que bajo la denominación de Institutos generales y técnicos, abarcará, no sólo los actuales estudios de la segunda enseñanza, sino las enseñanzas técnicas del Magisterio y las de Agricultura, Industria, Comercio, Bellas Artes y Artes industriales, así como las enseñanzas para obreros.

Hubiera deseado el Ministro que suscribe hacer algunas modificaciones importantes en el plan de estudios del grado bachiller; pero le ha detenido, sobre todo, una razón, y es que resultaría trastornador, y hasta poco serio, que tres Ministros que se han seguido en el departamento de Instrucción pública, hubieran sometido á la aprobación de V. M. tres distintos planes de segunda enseñanza. Por eso se ha limitado á introducir algunas correcciones, aunque interesantes, de poca importancia. Se imponía la derogación del absurdo pedagógico, en virtud del cual se mezelaba-

ba el estudio de una lengua muerta, como el latín, con el de una lengua viva, como el castellano, confusión que en la práctica originaba el lamentable caso de que no bastando el tiempo á profesores y alumnos para explicar y aprender el primero de dichos idiomas, quedábase por lo general á medio hacer, ó sin empezar siquiera, el estudio de la lengua patria, el cual, en todos los planes de enseñanza europeos, precede necesariamente al de los idiomas extranjeros; como que tal conocimiento es y debe ser por necesidad la base de toda educación nacional. La experiencia enseña á diario á catedráticos y profesores, cuán grandes dificultades vencería el exacto dominio de la Gramática y el uso y ejercicio práctico de la composición en el idioma que desde la niñez se emplea maquinalmente y sin reflexión alguna. Agrégase á las enseñanzas del bachillerato la de Caligrafía, reforma aconsejada por la experiencia, que demuestra el lamentable descomodamiento del arte de la escritura con que se sale de nuestros Institutos.

Preceptúase la división de las clases numerosas, ya indicada en el Real decreto sobre exámenes; y bien medidos y pesados, los inconvenientes de esta división, así como el considerable aumento que ocasionaría en el presupuesto, es lo más acertado realizarla con un solo profesor, mediante el sistema de las acumulaciones, con lo cual sobre alcanzarse positivas economías, se logran indiscutibles ventajas referentes á la unidad del criterio pedagógico.

Otra reforma importante, es la supresión del percibo de derechos de examen por los catedráticos, reforma que respecto de las Universidades fué propuesta, apoyada en sólidos fundamentos por mi digno antecesor, y que no puede retardarse más, por reclamarlo así la dignidad del profesorado y el buen servicio de la nación. Con los ingresos que representan para el Estado los derechos de examen, hay cantidad más que suficiente, según cálculos de muy aproximada exactitud, para resarcir de esa pérdida á los catedráticos, creando

el escalafón, y suprimiendo las dificultades administrativas que originaba el ascenso por quinquenios.

Estas reformas, con ser tan importantes, no representarían tan grande utilidad y transcendencia, en opinión del Ministro que suscribe, como la reorganización de las Escuelas Normales de Maestros, sentando sólidamente las bases de la futura organización de España, y por lo tanto, del engrandecimiento y prosperidad de nuestra nación. Si es imposible de todo punto improvisar una cultura nacional, no lo es poner los medios más eficaces para realizar esta obra en corto plazo, y el primero de todos consiste en elevar el nivel intelectual, moral y social de los maestros, creando y extendiendo por España un núcleo de maestros jóvenes, dotados de instrucción sólida y educación elevada, que, á ser posible, hubiesen vivido y aprendido los modernos procedimientos pedagógicos del extranjero, y dispuestos á dedicar todas sus energías y afanes á la penosa labor de la enseñanza. La ciencia, no tan sólo les dará facilidades para desempeñar su ministerio, sino que les prestará algo más importante: la autoridad moral y la energía de ánimo necesarias para imponerse á la rutina.

Con una cultura general como la que representan los tres cursos de estudios elementales y los dos cursos de estudios superiores, el maestro español llegará á ser lo que han sido y son el maestro alemán, el suizo, el sueco y el italiano: creadores de individuales inteligentes y de nacionalidades respetables.

Para logra esto, era necesario reorganizar las actuales enseñanzas de las Escuelas superiores de Maestros, conservando su carácter esencialmente pedagógico y de especialización, carácter que quizás no debiera perderse en los estudios elementales si las exigencias económicas, aparte de otras fundadas consideraciones, no hubieran aconsejado llevarlos á los Institutos.

No desconoce el Ministro proponente que á todas estas reformas no cede en importancia y urgencia la necesidad de

pagar las enormes sumas que á los maestros se adeudan, y de terminar un sistema de pagos que asegure la normalidad en el percibo de sus haberes.

Mientras esto no se alcance, sería inútil establecer la unificación de los grados del Magisterio; mas la satisfacción de esta necesidad no la considera lejana el Ministro que suscribe, y se complace en declarar que atenderá á ella preferentemente, considerándola como un compromiso de honor en el desempeño de su cargo.

En la Real orden circular abriendo la información pública, acerca de los estudios de las enseñanzas técnicas, expuso el que suscribe su opinión sobre la forma y desarrollo que se debe dar á los estudios elementales de Agricultura, Industria y Comercio. Pocas son las modificaciones que ha tenido que introducir después de compulsadas las diversas opiniones que ha ofrecido esta información. Por eso, á lo que en aquella circular dijo, en este momento se refiere.

Con los estudios elementales de Agricultura se propone que la juventud, desde los primeros años de su vida, adquiera los conocimientos generales de la técnica agrícola, que además de formar parte de la cultura general, le pueden ofrecer una utilidad manifiesta, y despierten la vocación de aquellos que más tarde hayan de ingresar en la Escuela superior de Agricultura.

Con la creación de las Escuelas elementales y superiores de Industrias, trátase de formar prácticos y peritos bien instruídos en todos los pormenores de la técnica industrial y avezados á las prácticas del taller. Así podrán ir sien-sustituídos los técnicos extranjeros por técnicos españoles. Entre el hombre de ciencia, que ha de seguir una larga, costosa y difícilísima carrera, y el obrero, cuya escasa instrucción no le permite otra cosa que el desempeño de sus mecánicas tareas, existirá el técnico, que en las múltiples ocupaciones á que el desarrollo de la industria moderna le brinda, encontrará empleo adecuado á

su actividad y satisfacción decorosa á las necesidades de su vida.

Por otra parte, la existencia de las Escuelas de Industrias favorecerá en todos los ámbitos de nuestro país la propagación de los trabajos de esta índole, que tan beneficiosamente pueden contribuir á la prosperidad nacional. No cabe dudarlo: el espíritu de otros siglos fué humanista, y la educación revistió un carácter clásico; en nuestro tiempo, el espíritu es industrial, y la educación debe ser técnica.

A este fin se ha procurado corregir en este proyecto la defectuosa organización actual de las Escuelas de Artes é Industrias, separando convenientemente los estudios especiales y técnicos de los estudios de Bellas Artes. Además, en Toledo, Córdoba, Granada, Sevilla, León, Barcelona y Valencia, en aquellas ciudades que alcanzaron imperecedera gloria por sus tradiciones artístico-industriales, se restauran las Escuelas de que en otros tiempos salieron tantos y tan admirables artífices.

Complementa las reformas ya indicadas la creación en Madrid de la Escuela Central de Ingenieros industriales, organizada con sujeción á todas las exigencias del progreso actual, que ofrecerá conjuntamente á los Bachilleres de hoy y á los Peritos industriales de mañana un porvenir que no será únicamente bonancible para ellos, sino que lo será también para nuestra patria, que ha de encontrar en la industria la base de su engrandecimiento futuro. Ya se comprende que lo que de la industria se dice debe entenderse también dicho con relación al comercio, cuyos estudios elementales proyéctase que se hagan en los Institutos, y cuyos estudios superiores se harán análogamente á los de industrias en escuelas independientes y con un plan que corresponda á las aspiraciones generales manifestadas en el último Congreso celebrado por el Cuerpo de profesores y Peritos mercantiles.

Finalmente, completan las secciones establecidas en los Institutos la de Bellas Artes y la de enseñanzas nocturnas para obreros, siendo de creer que aquéllas

contribuirán grandemente á popularizar en nuestro país la cultura artística de que tan necesitado se encuentra, y que las enseñanzas nocturnas para obreros, establecidos ya con buen acuerdo en los Institutos por el anterior Ministro, serán provechosísimas organizadas con cierto método y de tal manera que alcancen á toda aquellas gentes que por estar dedicadas al trabajo diurno únicamente pueden obtener los beneficios de la instrucción si en los Institutos se efectúan trabajos de los llamados de extensión universitaria.

Tan amplia reforma habrá de ser objeto de discusiones críticas que vengan á concretar sus ventajas. No tiene el Ministro que suscribe criterio cerrado; está muy lejos de creer que su obra sea perfecta, y dispuesto se halla á modificarla en todo aquello que la práctica y la experiencia lo exija; por el momento cree se conseguirá con ella una obra útil y provechosa, que hará avanzar no poco á nuestra decadente cultura, orientándola en modo y forma que se ponga en consonancia con el inmenso desarrollo de los progresos materiales, y en armonía con los profundos cambios que en el terreno social tiende á realizar el espíritu moderno.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con las secciones primera, segunda y quinta del de Instrucción pública, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de agosto de 1901. - Señora: A los reales pies de V. M. - *Conde de Romanones.*

## REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con la opinión de las secciones primera, segunda y quinta del de Instrucción pública:

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

## CAPÍTULO PRIMERO

### *De los Institutos*

Artículo 1.º Los actuales Institutos de segunda enseñanza tendrán, desde la publicación de este decreto, el nombre de Institutos generales y técnicos, y en ellos se dará las siguientes enseñanzas:

- 1.º Estudios generales del grado de Bachiller.
- 2.º Estudios elementales y superiores del Magisterio de primera enseñanza.
- 3.º Estudios elementales de Agricultura.
- 4.º Estudios elementales de Industrias.
- 5.º Estudios elementales de Comercio.
- 6.º Estudios elementales de Bellas Artes.
- 7.º Enseñanzas nocturnas para obreros.

## CAPÍTULO II

### *De los estudios generales del grado de Bachiller*

Art. 2.º Los estudios generales para obtener el grado de Bachiller se verificarán en los Institutos con arreglo al siguiente plan:

#### PRIMER AÑO

Lengua castellana: Gramática, alterna.  
Geografía general y de Europa, alterna.  
Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, alterna.  
Religión, dos semanales.  
Dibujo, alterna.  
Gimnasia, dos semanales.  
Caligrafía, alterna.

#### SEGUNDO AÑO

Lengua castellana: Preceptiva y composición, alterna.  
Geografía especial de España, alterna.  
Aritmética, alterna.  
Religión, dos semanales.  
Dibujo, alterna.  
Gimnasia, dos semanales.  
Caligrafía, alterna.

#### TERCER AÑO

Lengua latina, primer curso, alterna.  
Historia de España, alterna.  
Geometría, diaria.  
Lengua francesa, primer curso, alterna.  
Religión, una semanal.  
Dibujo, alterna.  
Gimnasia, dos semanales.  
Geografía comercial y estadística, dos semanales.

## CUARTO AÑO

Lengua latina, segundo curso, alterna.  
 Historia universal, alterna.  
 Algebra y Trigonometría, diaria.  
 Lengua francesa, segundo curso, alterna.  
 Dibujo, alterna.  
 Gimnasia, dos semanales.  
 Elementos de Cosmografía y Nociones de Física del globo, alterna.

## QUINTO AÑO

Psicología y Lógica, alterna.  
 Elementos de Historia general de Literatura, alterna.  
 Física, diaria.  
 Química general, alterna.  
 Lengua inglesa ó alemana, primer curso, alterna.  
 Dibujo, alterna.  
 Gimnasia, dos semanales.

## SEXTO AÑO

Ética y rudimentos de Derecho, alterna.  
 Historia natural, diaria.  
 Fisiología é Higiene, alterna.  
 Agricultura y Técnica agrícola, alterna.  
 Técnica industrial, alterna.  
 Lengua inglesa ó alemana, segundo curso, alterna.  
 Dibujo, alterna.  
 Gimnasia, dos semanales

Art. 3.º Todas las clases durarán, á lo menos, una hora, y á lo más, hora y media. Los Claustros determinarán la duración de cada clase, según la índole especial de las enseñanzas, y arreglarán á las condiciones de éstas los horarios.

Art. 4.º No podrá haber clases de más de 150 alumnos. Cuando por la acumulación de enseñanzas de las distintas secciones del Instituto en una misma clase hubiese en ella más de 150 alumnos, se dividirá la clase en dos, á cargo del mismo catedrático, á quien se computarán como dobles las horas de clase para el percibo de la gratificación correspondiente. Cuando el número de alumnos excediese de 300, habrá dos secciones á cargo del catedrático y una á cargo del auxiliar correspondiente, ó si éste estuviese ya encargado de otra clase, á cargo de un auxiliar especial propuesto por el catedrático de la asignatura y aprobado por el Claustro.

El catedrático á quien correspondiere explicar durante más de dieciocho horas á la semana, percibirá, por razón de acumulación, un sobresueldo de 1.000 pesetas.

Art. 5.º Todas las asignaturas de este plan son obligatorias para obtener el gra-

do de Bachiller, excepto la Religión, en el cual es potestativo matricularse, y los cursos cuarto, quinto y sexto de Dibujo, á los cuales sólo deberán asistir los alumnos que hayan obtenido del profesor un certificado de aptitud para continuar su estudio.

Art. 6.º Los exámenes de prueba de curso y los ejercicios del grado se verificarán cumpliendo estrictamente las disposiciones del reglamento de examen de 10 de mayo de 1901.

Art. 7.º Queda suprimido el percibo de derechos de examen por los catedráticos y profesores de los Institutos.

El abono de dichos derechos se hará en papel de pagos al Estado é ingresará en el Tesoro, y como compensación equitativa de este ingreso, queda constituido el escalafón de catedráticos de Instituto en la siguiente forma:

50 catedráticos de término, á 8,000 pesetas.

50 idem de cuarto ascenso, á 7,500 id.

50 idem de tercer ascenso, á 7,000 id.

100 idem de segundo ascenso, á 6,000 id.

100 idem de primer ascenso, á 5,000 id.

El resto de entrada, á 4,000 id.

Los catedráticos de los Institutos de Madrid disfrutará además como aumento de sueldo por residencia 1,000 pesetas.

Una vez implantada esta reforma, se procederá á formar un escalafón de profesores especiales de Instituto, en el que se comprenderán los de lengua francesa, lengua inglesa ó alemana y dibujo, teniendo en cuenta la cuantía de los sueldos que actualmente disfrutaban, por razón de antigüedad, los profesores ya existentes.

Art. 8.º El gobierno, por medio de los Inspectores de enseñanza, ejercerá la mayor vigilancia sobre los establecimientos oficiales y particulares, comprobando sus condiciones higiénicas, material, idoneidad de su profesorado, etc. y ordenará al Director del Instituto la clausura del establecimiento que no reúna las condiciones debidas.

Art. 9.º Hasta que sea posible organizar definitivamente las Inspecciones de segunda enseñanza, el Ministro de Instrucción pública, cuando así lo exijan las necesidades del servicio, podrá nombrar temporalmente un Inspector en cada distrito universitario, para que éste gire las visitas y haga las informaciones precisas en los Institutos correspondientes á aquel distrito. Para ejercer este cargo se nece-

sita haber desempeñado el profesorado más de cinco años, ó ser ó haber sido Consejero de Instrucción pública ó Catedrático de Universidad, aunque no haya servido cinco años.

Se consignará en el presupuesto la cantidad que se calcule suficiente al pago de dietas de los Inspectores.

Art. 10. La plantilla del personal de todos los Institutos se compondrá de los siguientes catedráticos y profesores:

- 1 catedrático de Latín.
  - 1 de Lengua y Literatura castellana, que será el actual de Preceptiva é Historia literaria.
  - 1 de Geografía comercial y estadística y de Cosmografía.
  - 1 de Aritmética y Geometría.
  - 1 de Algebra y Trigonometría.
  - 1 de Geografía descriptiva general de Europa y de España, de Historia de España é Historia universal.
  - 1 de Psicología, Lógica, Etica y rudimentos de Derecho.
  - 1 de Física y Química.
  - 1 de Historia Natural y Fisiología é Higiene.
  - 1 de Agricultura y Técnica agrícola é industrial.
  - 1 de Lengua francesa.
  - 1 de Lengua inglesa ó alemana.
  - 1 profesor de Dibujo geomético y artístico.
  - 1 de Gimnasia.
  - 1 de Caligrafía en los Institutos provinciales.
  - 1 Capellán.
  - 1 auxiliar numerario de Letras.
  - 1 idem id., de Ciencias.
  - 1 idem id., de Idiomas.
  - 2 idem id. de Dibujo.
- En los Institutos de Madrid habrá dos auxiliares de Letras y dos de Ciencias.
- 1 profesor de Pedagogía y Derecho escolar en los Institutos provinciales.
  - 1 maestro auxiliar en los Institutos provinciales.
  - 1 profesor de Topografía y Agrimensura en los Institutos provinciales.
  - 1 profesor de Construcción, Mecánica y Electroténia en los Institutos provinciales.
  - 1 profesor de Aritmética, Cálculos mercantiles y Teneduría de libros en los Institutos en que haya estudios elementales de Comercio.
  - 1 Profesor de Derecho mercantil y Economía política en los Institutos en que haya estudios elementales de Comercio.
  - 1 profesor de Dibujo de figura, orna-

mental y arquitectónico y composición decorativa, en los que haya estudios elementales de Bellas Artes

1 profesor de Modelado y Vaciado en los Institutos provinciales.

1 maestro de talleres y un ayudante de talleres en los Institutos provinciales.

Art. 11. Se crea un Cuerpo de Auxiliares de Institutos, en el cual figurarán los actuales auxiliares numerarios por orden de antigüedad, y después los supernumerarios actuales.

En cada Instituto habrá un profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias y otro de la Sección de Letras, dos de Dibujo y otro de Idiomas vivos encargados de sustituir á los catedráticos numerarios en ausencias y enfermedades, de desempeñar las cátedras vacantes y de explicar en la sección ó secciones que se formen, cuando en una asignatura existan más de 150 alumnos matriculados.

Habrá además un auxiliar supernumerario, sin sueldo, para cada sección, y el número de ayudantes que el Claustro juzgue necesario

Las vacantes de auxiliares numerarios se irán proveyendo con los actuales auxiliares supernumerarios por rigurosa antigüedad, y las de estos últimos por oposición entre los ayudantes personales. Estos ayudantes serán nombrados por los claustros, á propuesta de los respectivos catedráticos.

El escalafón del cuerpo de auxiliares numerarios queda constituido en la siguiente forma:

20 profesores auxiliares numerarios de término, con 3,000 pesetas.

30 idem id. id. de tercer ascenso, con 2,500 pesetas.

40 idem id. id. de segundo ascenso, con 2,000 pesetas.

60 idem id. id. de primer ascenso, con 1,500 pesetas.

Y los restantes id. id. de entrada, con 1,000 pesetas.

Los profesores auxiliares numerarios no podrán en modo alguno dedicarse á la enseñanza privada.

Dichos profesores no podrán obtener, por concurso ni por ningún otro medio, fuera del de la oposición, plazas de catedrático numerario, pues el ingreso en estas cátedras, según las leyes vigentes, ha de verificarse tan sólo por oposición directa.

Art. 12. Las cátedras de Dibujo vacantes en la actualidad en los Institutos

quedarán provistas inmediatamente con los profesores de las Escuelas elementales de Artes é Industrias que se suprimen por este decreto.

Si para ello no hubiese suficiente personal, se celebrarán inmediatamente las oposiciones suspendidas por real orden de 15 de marzo de 1901.

Art. 13. Se crea un cuerpo de profesores de Caligrafía, que se formará con los actuales profesores de las Escuelas Normales y con los individuos que sean aprobados en las oposiciones que se convocarán en Madrid á la mayor brevedad.

El escalafón de dicho cuerpo queda constituido en la siguiente forma:

5 profesores de término, con 3,000 ptas.

15 idem de ascenso, con 2,500 id.

Los restantes de entrada, con 2,000 id.

Art. 14. Se crea un cuerpo de capellanes de Instituto, del cual formarán parte los actuales profesores de Religión de los Institutos y de las Escuelas Normales, por orden de rigurosa antigüedad.

Dichos capellanes explicarán las cátedras de Religión, Historia Sagrada é Historia de la Religión.

Las vacantes que vayan ocurriendo en este cuerpo se proveerán con los capellanes que han de quedar sin colocación por exceso de personal, y también por orden de rigurosa antigüedad.

Del mismo modo se constituirá un Cuerpo de Profesores de Gimnasia, con la dotación, en sus distintas categorías, que se señalan en los Presupuestos.

Art. 15. Formarán el claustro de cada Instituto todos los catedráticos numerarios y profesores especiales del mismo, y los auxiliares numerarios, todos con voz y voto. Formarán asimismo parte del claustro todos los profesores de los estudios de maestros, de Agricultura, de Industrias, de Comercio y de Artes industriales y la Directora de la Escuela elemental ó superior de maestras

El claustro deberá reunirse ordinariamente una vez al mes, con el fin de que los catedráticos y profesores puedan apreciar en conjunto la marcha y resultados de la enseñanza y proponer en ella las reformas oportunas. En casos extraordinarios, se reunirá el claustro cuando el Director lo juzgue conveniente.

Las demás atribuciones del claustro serán las establecidas en el Real decreto de 19 de julio de 1900 y disposiciones posteriores.

Art. 16. Los Institutos locales cuya matrícula durante el último quinquenio no ha llegado á cien alumnos, perderán el carácter oficial que ostentan y serán considerados como establecimientos particulares de enseñanza, adscritos al Instituto de su provincia.

### CAPÍTULO III

#### *De las escuelas de maestros y de maestras*

Art. 17. Las escuelas elementales y superiores de maestras y las superiores de maestros forman parte de los Institutos, conservando su unidad orgánica.

Art. 18. Queda suprimida la clase de maestros normales.

En adelante sólo se distinguirán en la carrera del Magisterio de primera enseñanza, dos grados: el elemental y el superior.

Art. 19. Para estudiar la carrera de maestro elemental es necesario tener dieciséis años cumplidos, ser aprobado en el examen de ingreso en el Instituto, y aprobar en este establecimiento las asignaturas comprendidas en el siguiente plan:

#### *Plan de los estudios elementales de maestros en los Institutos.*

##### PRIMER AÑO

Lengua castellana, primer curso, alterna.

Pedagogía, primer curso, alterna.

Geografía general y de Europa, alterna.

Aritmética, alterna.

Geometría, alterna.

Psicología y Lógica, alterna.

Religión é Historia Sagrada, alterna.

Dibujo, alterna.

Caligrafía, primer curso, alterna.

Trabajo manual, por el sistema de Naas: objetos y trabajos en papel, cartón, barro, yeso, etc. (Esta enseñanza no se exigirá hasta que haya en España suficiente número de maestros que la hayan aprendido) alterna.

Juegos corporales, diaria.

##### SEGUNDO AÑO

Lengua castellana, segundo curso, alterna.

Pedagogía, segundo curso, alterna.

Geografía especial de España, alterna.

Álgebra y Trigonometría, diaria.

Ética y rudimientos de Derecho, alterna

Historia universal, alterna.

Dibujo, alterna.

Caligrafía, segundo curso, alterna.

Trabajo manual, por el sistema de Naas;

objetos y trabajos en madera, alambre y hierro forjado, alterna.

Ejercicios corporales, diaria.

#### TERCER AÑO

Pedagogía, tercer curso, alterna.

Física, diaria.

Química aplicada, alterna.

Fisiología é Higiene, alterna.

Agricultura y Técnica agrícola, alterna.

Derecho y Legislación escolar, alterna.

Historia de España, alterna.

Caligrafía, tercer curso, alterna.

Historia natural, diaria.

Prácticas de escuela, diaria.

Art. 20. Una vez aprobadas todas las asignaturas, deberá el alumno verificar los ejercicios de reválida en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, y obtenido el título de maestro elemental, tendrá derecho á entrar en los concursos para la provisión de escuelas vacantes en la forma que se determine.

Art. 21. La clase de Religión é Historia Sagrada será obligatoria para los alumnos de los estudios elementales de maestros, y la explicará el capellán del Instituto.

Los tres cursos de Pedagogía serán explicados por uno de los actuales profesores numerarios, preferentemente de los que lo sean por oposición, de Escuelas normales, superiores ó elementales. La clase de Derecho y Legislación escolar será desempeñada por un maestro normal auxiliar, de los que lo sean en la actualidad de las Escuelas Normales.

El primer curso de Trabajo manual, dirigido por el profesor de Pedagogía, será inspeccionado por los de Dibujo y Geometría, según la índole de los trabajos. El segundo curso, dirigido por el mismo profesor de Pedagogía é inspeccionado por los de Geometría y Dibujo, será auxiliado por el maestro de taller, quien dará además la enseñanza correspondiente en la Escuela práctica agregada á cada Instituto.

Art. 22. En los Institutos de las capitales de los distritos universitarios, además de los estudios elementales de maestros, existirá una Escuela superior de maestros. A instancia de las Diputaciones, en las demás provincias, podrá autorizarse la continuación de las actuales Escuelas superiores de Maestros, siempre que aquéllas satisfagan los gastos de las mismas.

Art. 23. Para estudiar la carrera de maestro superior, es necesario poseer el

título de maestro elemental y aprobar todas las asignaturas comprendidas en el plan siguiente:

#### *Plan de las escuelas superiores de maestros*

##### PRIMER CURSO

Estudios superiores de Gramática castellana, primer curso.—Estudios superiores de Pedagogía, primer curso.—Instituciones extranjeras de Instrucción primaria.—Francés.—Historia de la Pedagogía, primer curso.—Antropología y principios de Psicogenesia.—Ampliación de las Matemáticas.—Geografía comercial y estadística.—Caligrafía superior y Teoría de la escritura, primer curso.—Dibujo.—Todas alternas.

##### SEGUNDO CURSO

Estudios superiores de Gramática castellana, segundo curso.—Estudios superiores de Pedagogía, segundo curso.—Francés.—Historia de la Pedagogía, segundo curso.—Historia de la Religión.—Ampliación de la Física.—Técnica industrial.—Higiene escolar y profiláctica.—Caligrafía superior y Teoría de la escritura, segundo curso.—Dibujo.—Práctica de escuela.—Todas alternas.

Art. 24. Una vez aprobadas todas las asignaturas, deberá el alumno verificar los ejercicios de la reválida para obtener el título de maestro superior, el cual le dará derecho á tomar parte en oposiciones á cátedras de escuelas elementales y superiores de maestros, en oposiciones y concursos á Inspecciones de primera enseñanza, en concursos á plazas de auxiliares de las escuelas de maestros y en oposiciones y concursos á escuelas de primera enseñanza.

Los maestros superiores que obtuvieren el título por oposición, conforme á las disposiciones vigentes, serán siempre preferidos en los concursos mencionados.

Art. 25. Las asignaturas de Francés, Geografía, Dibujo y Técnica industrial, que han de cursar los alumnos de los estudios superiores de maestros, serán las mismas del bachillerato, desempeñadas por los mismos catedráticos del Instituto.

Las clases de estudios superiores de Pedagogía, estudios superiores de Gramática castellana, Instituciones extranjeras de instrucción primaria, Historia de la Pedagogía, Historia de la Religión, Antropología y principios de Psicogenesia, ampliación de las Matemáticas, ampliación de la Física é Higiene escolar, serán desempe-

ñadas por cuatro profesores numerarios de las Escuelas Normales superiores y por los dos profesores auxiliares de las mismas.

Art. 26. Conservando su unidad orgánica y formando parte del Instituto, habrá una escuela elemental de maestras en las provincias de Alava, Avila, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Palencia, Pontevedra, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Zamora.

Para ingresar en estas escuelas es necesario tener quince años cumplidos y obtener la aprobación en el examen de ingreso ante un tribunal constituido por dos profesores de la escuela y el profesor de la elemental de maestros del mismo Instituto.

Art. 27. Los estudios para obtener el título de maestra elemental se verificarán con arreglo al plan de estudios elementales de maestros, más la enseñanza de labores.

Art. 28. Una vez aprobadas todas las asignaturas, deberán las alumnas verificar los ejercicios de reválida para conseguir el título de maestras elementales, que les concederá los mismos derechos prescriptos para los maestros en el art. 20.

Art. 29. El personal docente de cada escuela elemental de maestras se formará con tres profesoras numerarias de las escuelas elementales ó de las superiores, del profesor numerario de Pedagogía, del maestro auxiliar de la escuela elemental de maestros, del capellán del Instituto y del profesor y auxiliares de dibujo del mismo y de los profesores auxiliares.

En cada escuela elemental de maestras habrá una Directora nombrada á propuesta de claustro del Instituto.

Art. 30. En los institutos de las capitales de los distritos universitarios, además de los estudios elementales de maestras, existirá una Escuela superior de maestras. A instancia de las Diputaciones de las demás provincias podrá autorizarse la continuación de las actuales Escuelas superiores de maestras, siempre que aquellas satisfagan los gastos de las mismas.

Art. 31. Una vez aprobadas todas las asignaturas, las alumnas deberán revalidarse para obtener el título de maestra superior, el cual les concederá, con relación á las maestras, los derechos consignados

en el artículo 24 para los maestros superiores.

Art. 32. Las cátedras de Caligrafía, Francés, Dibujo, Psicología y Lógica, Moral y rudimentos de Derecho en las Escuelas Superiores de maestras, serán desempeñadas por los respectivos catedráticos del Instituto ó por los auxiliares correspondientes.

Las demás cátedras serán desempeñadas por seis profesoras numerarias de las actuales Escuelas normales superiores y por dos profesores auxiliares.

Art. 33. En cada Escuela superior de maestras habrá una Directora nombrada á propuesta del claustro del Instituto, y que formará parte del mismo con voz y voto: esta Directora lo será también de la escuela elemental de la provincia.

Art. 34. En Madrid, además de las escuelas elementales y superiores de maestros y maestras, agregadas á los Institutos, habrá una Escuela superior de Pedagogía, cuya organización será objeto de un reglamento especial sobre la base de las instituciones pedagógicas existentes en Madrid.

Art. 35. En cuanto se verifique la distribución del personal de profesores numerarios en las escuelas superiores y elementales de maestros, se formará un escalafón de profesores numerarios de escuelas de maestras, atendiendo á la antigüedad de los mismos, en la forma siguiente:

5 profesores de término, con 7 000 pesetas.

8 idem de cuarto ascenso, con 6.000 id.

10 idem de tercer ascenso, con 5.000 id.

15 idem de segundo ascenso, con 4.000 id.

25 idem de primer ascenso, con 3.000 id.

Los restantes profesores de entrada, con 2.500 idem.

Art. 36. Una vez realizada la distribución del personal de profesoras numerarias de las escuelas elementales y superiores de maestras, se formará un escalafón de dicho personal en la forma siguiente:

5 profesoras de término, con 6,000 pesetas.

10 idem de cuarto ascenso, con 5,000 id.

15 idem de tercer ascenso, con 4,000 id.

20 idem de segundo ascenso, con 3,000 id.

30 idem de primer ascenso, con 2,500 id.

Las restantes de entrada, con 2,000 id.

A los actuales profesores numerarios de las escuelas normales de maestros, así como á las profesoras que lo sean también numerarias de las de maestras, se les re-

conoce derecho al percibo del sueldo que actualmente disfrutan.

Art. 37. Se formará asimismo escalafones de profesores y profesoras auxiliares de las escuelas de maestros y maestras, con los sueldos siguientes:

1,500 pesetas, los que ocupen la primera cuarta parte del escalafón

1,250 pesetas, los que ocupen la segunda cuarta parte.

1.000 pesetas, los que ocupen la segunda mitad del escalafón.

Art. 38. A toda escuela de maestras ó maestros, elemental ó superior, estará agregada una escuela de niñas ó niños, respectivamente, para que todas las lecciones, y particularmente las de los cursos de Pedagogía, tengan el indispensable carácter práctico.

#### CAPÍTULO IV

##### *De los estudios elementales de Agricultura*

Art. 39. En cada Instituto provincial habrá estudios elementales de Agricultura, los necesarios para obtener el certificado de Práctico agrónomo y Perito agrimensor.

Art. 40. Dichos estudios se verificarán con arreglo al siguiente plan:

##### PRIMER CURSO

Lengua castellana, curso único, el primero, alterna.

Geografía general y de Europa, alterna.

Aritmética, alterna.

Geometría, alterna.

Dibujo, alterna.

Francés, primer curso, alterna.

##### SEGUNDO CURSO

Geografía especial de España, alterna.

Álgebra y Trigonometría, diaria.

Francés, segundo curso, alterna.

Dibujo, alterna.

Agricultura y Técnica agrícola, alterna.

Contabilidad general, alterna.

Prácticas agrícolas.

##### TERCER CURSO

Física, diaria

Historia natural, diaria.

Topografía, alterna.

Agrimensura, alterna.

Ampliación de la Agricultura (zootecnia y fitotecnia), alterna.

Técnica industrial, alterna.

Química aplicada, alterna.

Prácticas de Topografía y Agrimensura.

Art. 41. En los Institutos provinciales habrá un profesor especial de Topografía, Agrimensura y prácticas con título de Ingeniero agrónomo ó en su defecto de Perito agrícola y con la gratificación de 2,000 pesetas anuales; dicho profesor explicará las clases de Topografía, Agrimensura y Contabilidad.

Las demás clases elementales de Agricultura correrán á cargo de los catedráticos del Instituto. La ampliación de la Agricultura (zootecnia y fitotecnia), será explicada por el catedrático de Agricultura y técnica agrícola é industrial, y la Química aplicada, por el catedrático de Física y Química.

Art. 42. Una vez aprobadas todas las asignaturas que constituyen estos estudios, el alumno sufrirá un examen de re- válida para obtener el certificado de Práctico agrónomo y Perito agrimensor.

#### CAPÍTULO V

##### *De los estudios elementales y superiores de industrias*

Art. 43. En los Institutos provinciales existirán estudios elementales de industrias, en los que se ingresará en la forma y del modo prevenidos para el examen de ingreso en el bachillerato, y en que se cursarán los necesarios para obtener el certificado de Práctico industrial y para poder ingresar en las escuelas superiores industriales.

Art. 44. Dichos estudios se verificarán con arreglo al plan siguiente:

##### PRIMER CURSO

Lengua castellana, curso único el primero, alterna.

Aritmética, alterna.

Geometría, alterna.

Francés, primer curso, alterna.

Dibujo geométrico, alterna.

Geografía general y de Europa, alterna.

Prácticas de taller.

##### SEGUNDO CURSO

Álgebra y Trigonometría, diaria.

Francés, segundo curso, alterna.

Dibujo geométrico é industrial, alterna.

Geografía especial de España, alterna.

Contabilidad general, alterna.

Prácticas de taller.

##### TERCER CURSO

Física, diaria.

Química general, alterna.

Técnica industrial, alterna.  
 Construcción general, alterna.  
 Electrotecnia elemental, alterna.  
 Mecánica elemental, alterna.  
 Prácticas de taller.

Art. 45. En los Institutos provinciales habrá un profesor de Construcción general, Mecánica general y Electrotecnia elemental.

Para ocupar estas plazas, se verificará un concurso entre los actuales profesores numerarios de asignaturas análogas en las Escuelas elementales de Artes é Industrias, y si quedan plazas vacantes serán inmediatamente provistas por oposición.

Art. 46. Para el ejercicio de las prácticas de taller habrá en dichos Institutos un maestro de taller y ayudante dotados respectivamente con 1,500 pesetas y 1,000 pesetas de gratificación.

Art. 47. Las prácticas de taller se verificarán en los talleres ó fábricas que el profesor de Construcción, Mecánica y Electrotecnia designe, de acuerdo con el maestro de talleres, en tanto no se habiliten en los centros oficiales.

Art. 48. Las demás asignaturas serán comunes con las del bachillerato y explicadas por los catedráticos de éste.

Art. 49. En Madrid, Alcoy, Béjar, Gijón, Cartagena, Las Palmas, Tarrasa, Vige y Villanueva y Geltrú se crean Escuelas superiores de Industrias.

Podrá autorizarse la creación de estas Escuelas á instancia de las Corporaciones provinciales ó municipales, á expensas de las mismas, siempre que en sus estudios y organización se acomoden á lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 50. Dichos estudios se verificarán con arreglo al plan siguiente:

*Para los mecánicos*

PRIMER AÑO

Algebra superior y Geometría analítica.—Contabilidad de talleres.—Inglés ó alemán, primer curso.—Dibujo de máquinas, primer curso.—Prácticas de taller. Todas alternas.

SEGUNDO AÑO

Geometría descriptiva.—Mecánica general y aplicada.—Física industrial, primer curso.—Inglés ó alemán, segundo curso.—Dibujo de máquinas, segundo curso.—Prácticas de taller. Todas alternas.

TERCER AÑO

Máquinas térmicas.—Física industrial, segundo curso.—Motores hidráulicos, de gas y aire comprimido.—Construcción de

máquinas.—Prácticas de taller y conocimiento empírico de combustibles y materias engrasantes. Todas alternas.

*Para los electricistas*

PRIMER AÑO

Algebra superior y Geometría analítica.—Física industrial, primer curso.—Inglés ó alemán, primer curso.—Dibujo de máquinas.—Prácticas de taller. Todas alternas.

SEGUNDO AÑO

Geometría descriptiva.—Inglés ó alemán, segundo curso.—Mecánica general y aplicada.—Física industrial, segundo curso.—Electrotecnia, primer curso.—Prácticas de taller. Todas alternas.

TERCER AÑO

Electrotecnia, segundo curso.—Electroquímica y electrometalurgia.—Máquinas é instalaciones eléctricas.—Motores hidráulicos, de gas y de aire comprimido.—Química industrial inorgánica.—Telegrafía práctica.—Prácticas de laboratorio, de taller y de telegrafía.—Todas alternas.

*Metalurgistas ensayadores*

PRIMER AÑO

El primer curso de los mecánicos.

SEGUNDO AÑO

Física industrial, primer curso.—Inglés ó alemán, segundo curso.—Geología y Mineralogía.—Prácticas de Topografía.—Todas alternas.

TERCER AÑO

Física industrial, segundo curso.—Química industrial inorgánica.—Metalurgia. Docimasia. Ensayos y reconocimientos de minerales y metales.—Geografía minera de España.—Prácticas de Química y Mineralogía.—Todas alternas.

*Químicos*

PRIMER AÑO

El mismo de los mecánicos.

SEGUNDO AÑO

Inglés ó alemán, segundo curso.—Física industrial, primer curso.—Química industrial inorgánica.—Mecánica general y aplicada.—Prácticas de Química.—Todas alternas.

TERCER AÑO

Física industrial, segundo curso.—Química industrial orgánica.—Metalurgia.—Análisis químico.—Electroquímica y elec.

trometalurgia.—Prácticas de Química.—  
Todas alternas.

### Aparejadores

#### PRIMER AÑO

Algebra y Geometría.—Inglés ó alemán,  
primer curso.—Dibujo arquitectónico.—  
Mecánica general y aplicada.—Prácticas  
de Topografía.—Todas alternas.

#### SEGUNDO AÑO

Inglés ó alemán, segundo curso.—Geo-  
metría descriptiva.—Física industrial,  
primer curso.—Construcción arquitectóni-  
ca.—Dibujo ornamental.—Todas alter-  
nas.

#### TERCER AÑO

Física industrial, segundo curso.—Re-  
conocimiento y resistencia de materiales.  
—Contabilidad aplicada á la construcción.  
—Legislación.—Labra de la piedra.—For-  
mación de proyectos de obras.—Modelado  
y vaciado.—Todas alternas.

Art. 51. La índole de las asignaturas  
y el carácter práctico de la enseñanza de-  
terminará la duración de cada clase.

Art. 52. El personal docente de estos  
estudios superiores se compondrá de cinco  
profesores numerarios, dos Auxiliares nu-  
merarios y dos Ayudantes repetidores  
pertenecientes al personal actual de las  
Escuelas de Artes é Industrias, y dotados  
con los sueldos que hoy disfrutan. Las  
plazas vacantes se proveerán inmediata-  
mente por oposición.

Art. 53. Una vez aprobadas todas las  
asignaturas que constituyen los estudios  
superiores de Industrias, el alumno debe-  
rá sufrir un examen de reválida para ob-  
tener el certificado de Mecánico, Electri-  
cista, Metalurgista ensayador, Químico ó  
Aparejador, título que da derecho á ejer-  
cer las profesiones respectivas y á matri-  
cularse en las Escuelas superiores de In-  
genieros industriales de Madrid, Barcelo-  
na y Bilbao. El certificado de Electricista  
habilitará para obtener el ingreso en el  
Cuerpo de Telégrafos en la forma que se  
determina.

Art. 54. Mientras no sea posible esta-  
blecer en los Institutos y Escuelas un  
taller y disponer de maquinaria para las  
prácticas diarias, éstas se verificarán en  
los talleres ó fábricas particulares de cada  
población, debiendo las Autoridades civi-  
les proporcionar á los Profesores y alum-  
nos de estos estudios todas las facilidades  
necesarias para el trabajo de éstos.

Art. 55. En Madrid se constituirá la  
Escuela superior de Industrias con el per-  
sonal técnico de la Escuela superior de  
Artes é Industrias.

Art. 56. Se crea en Madrid la Escuela  
Central de Ingenieros industriales.

Para ingresar en ella será necesario te-  
ner diez y seis años cumplidos y poseer el  
título de Perito industrial ó el de Bachi-  
ller; pero en este último caso, el alumno  
habrá de sufrir el examen de ingreso an-  
te los Tribunales de la Escuela.

Art. 57. El plan de enseñanza en la  
Escuela Central de Ingenieros industria-  
les será el siguiente:

#### PRIMER AÑO

Análisis matemático.  
Geometría analítica.  
Cálculo infinitesimal.  
Física industrial, primer curso.

#### SEGUNDO AÑO

Mecánica racional.  
Análisis químico.  
Estereotomía.  
Química industrial con detalles y fa-  
bricación de productos.—Todos alternas.

#### TERCER AÑO

Mecánica industrial y Estética gráfica.  
Física industrial, segundo curso.  
Hidráulica.  
Electroquímica.—Todas alternas.

#### CUARTO AÑO

Química industrial orgánica con deta-  
lles de la fabricación de productos.  
Motores térmicos.  
Construcción de máquinas.  
Mecánica aplicada á la construcción.  
Metalurgia.—Todas alternas.

#### QUINTO AÑO

Física industrial, tercer curso.  
Tecnología química.  
Tecnología mecánica.  
Arquitectura industrial y organización  
de talleres.  
Ferrocarriles.  
Economía política y Legislación indus-  
trial.—Todas alternas.

En todos los cursos se destinarán tres  
horas diarias á prácticas de topografía, de  
taller, de laboratorio, dibujo de proyec-  
tos, etc., etc.

Las Escuelas de Ingenieros industriales de Barcelona y Bilbao adaptarán sus estudios al plan de las de Madrid, excepto el primer curso, que en aquellas no se estudiará, siendo necesario para ingresar en ellas sufrir un examen de las asignaturas comprendidas en él.

Art. 58. El personal docente de la Escuela Central de Ingenieros industriales se formará por concurso entre los Profesores de la Escuela de Barcelona que lo deseen, y los Ingenieros industriales al servicio del Gobierno que lo soliciten: también podrán ser encargados de estas enseñanzas los Catedráticos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. Unos y otros percibirán una gratificación de 2,000 pesetas sobre el sueldo que actualmente disfruten.

La organización interior de la Escuela Central de Ingenieros industriales será objeto de un reglamento especial.

## CAPITULO VI

### *De los estudios de Comercio*

Art. 59. En los Institutos de Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Canarias, Castellón, Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Palma de Mallorca, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza, existirán estudios elementales de Comercio, en los que se ingresará del modo prevenido para el Bachillerato, y se cursarán las asignaturas necesarias para obtener el certificado de Contador de Comercio y poder ingresar en las Escuelas superiores de Comercio.

Art. 60. Dichos estudios se verificarán con arreglo al plan siguiente:

#### PRIMER CURSO

Gramática castellana, primer curso, alterna.

Aritmética, alterna.

Geometría, alterna.

Geografía, alterna.

Historia de España y universal, alterna.

Caligrafía, diaria.

#### SEGUNDO CURSO

Gramática, segundo curso, alterna.

Aritmética mercantil, alterna.

Geografía y estadística económica de Europa, alterna.

Rudimentos de Derecho, alterna.

Economía política, alterna.

Francés (lectura y traducción,) diaria.

#### TERCER CURSO

Teneduría de libros y prácticas mercantiles, diaria.

Geografía y estadística económico-industriales y universales, alterna.

Elementos de Derecho mercantil, alterna. Francés (escritura y conversación), alterna.

Inglés lectura y traducción, alterna.

Art. 61. Las asignaturas de Aritmética y Cálculos mercantiles y Teneduría de libros así como las de Derecho mercantil y Economía política serán explicadas por dos Profesores de los que actualmente desempeñan cátedras análogas en las Escuelas de Comercio, y las que resulten vacantes se proveerán por oposición inmediatamente.

Las demás asignaturas serán comunes a las del Bachillerato.

Los profesores de inglés ó alemán de las Escuelas de Comercio actuales, pasarán a serlo en las que se conservan por este decreto.

Las cátedras de inglés ó alemán que queden vacantes se proveerán inmediatamente por oposición.

Art. 62. Una vez aprobadas todas estas asignaturas, el alumno sufrirá un examen de reválida para obtener certificado de Contador de Comercio, con el cual bastará para ingresar en las Escuelas superiores de Comercio.

Art. 63. Formando parte de los respectivos Institutos, pero conservando su unidad orgánica, se establecerán Escuelas de estudios superiores de Comercio en Alicante, Barcelona, Bilbao, Málaga y Madrid.

A instancia de las Corporaciones populares en las demás provincias, podrá autorizarse la continuación de las actuales Escuelas superiores de Comercio, siempre que aquellas satisfagan los gastos de las mismas y su organización y estudios se acomode al siguiente plan:

#### PRIMER AÑO

Elementos de Algebra y Cálculos mercantiles.

Derecho mercantil y Legislación de Aduanas.

Conocimiento y aplicación de productos objeto de Comercio.

Inglés (perfeccionamiento estilo epistolar)

Alemán (lectura y traducción).

Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio.

#### SEGUNDO AÑO

Derecho mercantil internacional y estudio

de los Tratados de Comercio vigentes. Alemán (perfeccionamiento, estilo epistolar) Contabilidad de Empresas y Administración pública.

Procedimientos industriales y Nociones de armamento de buques.

Reconocimiento de productos comerciales.

Art. 64. El personal docente de las Escuelas superiores de Comercio lo constituirán en cada una seis profesores numerarios de los que actualmente lo son, y dos auxiliares. Las plazas vacantes serán provistas inmediatamente por oposición.

Se formará un escalafón de profesores de las Escuelas de Comercio, teniendo en cuenta la cuantía de los sueldos que actualmente disfrutaban, por razón de antigüedad, y la supresión de derechos de examen.

La asignatura de Química aplicada será desempeñada por el catedrático correspondiente del Instituto.

El título de profesor habilitará para obtener el ingreso en el Cuerpo de Aduanas, en el de Contabilidad del Estado y en el de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en la forma que se disponga.

## CAPITULO VII

### *De los estudios elementales de Bellas Artes*

Art. 65. En los Institutos provinciales existirán estudios elementales de Bellas Artes, en los que se cursarán las enseñanzas necesarias para el ejercicio de las industrias artísticas y preparación para el ingreso en las Escuelas superiores de Bellas Artes.

Dichos estudios se verificarán con arreglo al plan siguiente:

#### PRIMER CURSO

Lengua castellana, curso único el primero, alterna.

Aritmética, alterna.

Francés, primer curso, (lectura y traducción) alterna.

Concepto é historia de las artes, alterna.

Dibujo geométrico

Dibujo ornamental.

Dibujo arquitectónico.

Modelado y vaciado.

Composición decorativa.

#### SEGUNDO CURSO

Geometría, alterna.

Francés, segundo curso, (escritura y conversación), alterna.

Dibujo geométrico,

Dibujo ornamental.

Dibujo de figura.

Dibujo topográfico.

Dibujo industrial.

Caligrafía, alterna.

Topografía, alterna.

Art. 66. Para las prácticas de estos estudios existirá en cada Instituto un profesor de Dibujo geométrico y artístico, un profesor de Dibujo de figura, ornamental, arquitectónico y composición decorativa, dos auxiliares numerarios y los ayudantes que se juzguen indispensables.

La asignatura de Comercio é Historia de las Artes será desempeñada por el profesor de Lengua castellana, Literatura é Historia literaria.

En Madrid se verificarán los estudios elementales de Bellas Artes en las Secciones actuales de las Escuelas de Artes y Oficios.

Art. 67. Los alumnos aprobados en todas las asignaturas tendrán derecho á obtener un certificado é ingresar sin examen en las Escuelas superiores de Artes industriales, así como en las Escuelas superiores de Bellas Artes. Estas últimas serán reorganizadas por un reglamento especial, con entera separación de las Escuelas de Industrias.

Art. 68. En los Institutos de Barcelona, Córdoba, Granada, León, Valencia, Zaragoza, Sevilla y Toledo habrá una Escuela superior de Artes industriales, en la que los alumnos aprobados en los tres cursos de la Escuela elemental de Bellas Artes, ingresarán sin examen, y los obreros ingresarán previo un detenido examen de Aritmética, Geometría y Dibujo.

Art. 69. Las clases de dicha escuela se darán después de las horas ordinarias de trabajo.

Art. 70. Las enseñanzas superiores de Artes industriales serán las siguientes:

#### PRIMER AÑO

Estudios especiales de Dibujo ornamental y Composición decorativa.

Modelado y vaciado de figura y adorno.

Nociones de perspectiva.

Historia de las artes industriales, principalmente en España,

Aplicaciones industriales de la Fotografía.

#### SEGUNDO AÑO

Metalisteria: grabado, cincelado y repujado, Cerrajería artística, rejería y orfebrería.

Cerámica y vidriería artística.

Carpintería artística: mobiliario, talla en madera, dorado y estofado, etc.

Tejidos artísticos.

De estas enseñanzas serán obligatorias para todos los alumnos las del primer año; pero ellos podrán elegir cuáles de las otras

enseñanzas especiales desean seguir, una vez aprobado aquél.

No todas estas enseñanzas especiales se darán en todas las Escuelas, sino que se distribuirán conforme á las tradiciones artístico-industriales de cada región.

Art. 71. Las clases de Estudios especiales, de Dibujo ornamental y Composición decorativa, Perspectiva y Modelado y Vaciado, serán desempeñadas por los respectivos profesores de la Escuela elemental de Bellas Artes.

La de Historia de las Artes industriales, por el profesor de Concepto é Historia de las Artes.

Art 72. En cada Escuela superior de Artes industriales habrá:

Un profesor de Cerámica y Vidriería artística.

Un idem de Metalistería.

Un idem de Carpintería artística.

Un idem de Tejidos artísticos.

Dotados con el sueldo de 2,000 pesetas

Dichos profesores serán nombrados por concurso entre los artistas que por trabajos de la respectiva índole artística hubieran conseguido medallas en las Exposiciones nacionales de Bellas Artes.

## CAPITULO VIII

### *Estudios de las Escuelas elementales nocturnas para obreros*

Art. 73. En cada Instituto habrá una Escuela elemental nocturna de enseñanzas obreras, de siete á diez de la noche.

Cada día se darán dos conferencias ó clases prácticas, de una hora de duración, por los respectivos catedráticos y profesores, sobre los asuntos siguientes:

Nociones y ejercicios de Gramática castellana.

Idem id. de Francés

Idem id. de Aritmética.

Idem id. de Geometría

Idem id. de Geografía.

Idem id. de Física.

Idem id. de Agricultura.

Idem id. de Química.

Idem id. de Técnica industrial.

Idem id. de Caligrafía.

Idem id. de Contabilidad,

Nociones de Moral social y rudimentos de Derecho.

Nociones de Historia patria.

Idem de Higiene.

Además habrá clase de Dibujo diaria, que durará una hora.

Art. 74. La matrícula en esta Escuela

será gratuita, y la asistencia obligatoria para los matriculados.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Art 75. Los alumnos del bachillerato que al terminar el presente curso hubiesen aprobado los años primero y segundo de Latín y Castellano, deberán continuar sus estudios, cursando en el tercer año la Preceptiva y Composición, ó sea el segundo curso de Lengua castellana, y en el quinto la Historia literaria.

Los que al terminar el curso presente hubiesen aprobado el primer año de Latín y Castellano, seguirán en el próximo estudio el segundo de Latín, y en el tercero y quinto las asignaturas indicadas en el párrafo anterior

Los que se matriculen en primer año habrán de hacerlo sujetándose al plan preceptuado en el artículo 2.º de este decreto.

Los que hubieren aprobado la Preceptiva general literaria continuarán estudiando la Preceptiva de los géneros literarios y la Historia literaria en el cuarto y quinto curso respectivamente

Los que al terminar el presente curso hubieren aprobado la Geografía astronómica y física, podrán matricularse en el curso próximo, para regularizar sus matrículas, en las asignaturas de Geografía general y de Europa y de Geografía especial de España, que serán compatibles para este caso.

Los que al terminar el presente curso hubieren aprobado el primero de Historia y Geografía se entenderá que tienen aprobada la Geografía especial de España, debiendo matricularse en Historia de España con objeto de completar su estudio, y en la asignatura de Geografía comercial y estadística.

Los que al terminar el presente curso hubieren aprobado el segundo de Historia y Geografía, habrán de matricularse en las asignaturas señaladas en el presente plan para el cuarto año.

Art. 76. A fin de unificar las plantillas del profesorado de los Institutos, se amortizará una de las dos cátedras actuales de Latín, nombrando en la primera vacante que ocurra de la Sección de Letras del mismo establecimiento al más moderno de los que en la actualidad las desempeñan. Para este objeto se consideran como uno solo los dos Institutos de Madrid.

Art. 77. Los estudios de Matemáticas en el bachillerato se dividen en tres asignaturas: Aritmética, Geometría y Álgebra y Tri-

gonometría, cuya adaptación para el próximo curso será: Los alumnos que se matriculen en segundo año lo harán en la asignatura de Aritmética. Los que se matriculen en el tercer año cursarán Aritmética y Geometría. Los que se matriculen en cuarto año, cursarán Geometría y Trigonometría.

Art. 78. Los actuales catedráticos de Geografía é Historia continuarán explicando ambas asignaturas hasta que exista crédito en presupuesto para la de Cosmografía. Llegado ese caso, tendrán derecho á optar por unas ú otras cátedras, y todas las vacantes que resulten de la de Cosmografía serán provistas por oposición entre licenciados en ciencias.

Art. 79. Si las necesidades de las enseñanzas que comprende este decreto lo hicieren necesario, podrán utilizarse, á su instancia, los servicios de los catedráticos de Universidad ó profesores de Escuelas especiales que expliquen igual ó análoga materia, mediante la gratificación que se les señale.

Art. 80. Los claustros de los Institutos indicarán en el plazo de un mes, desde la publicación de este decreto las reformas de locales, material, etc., que estimen necesarias y más urgentes para la aplicación de este decreto.

Art. 81. Al solo objeto de cubrir las planillas de los Institutos generales y técnicos y encomendar las nuevas enseñanzas á los actuales Profesores de las Escuelas Normales, de Comercio, Bellas Artes y de Artes é Industrias, como se dispone en el presente decreto, podrá el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes acordar el traslado de los que presten servicio en los establecimientos que se suprimen, si á necesidad de hacer la previa declaración de excedencia por supresión y reforma.

Art. 82. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las contenidas en el presente decreto.

Art. 83. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto, pudiendo ponerlo en vigor desde el próximo curso en todo aquello que no altere las cifras del presupuesto vigente.

Dado en San Sebastián á 17 de agosto de 1901. — MARÍA CRISTINA — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

## SECCIÓN DOCTRINAL

### Conferencia pedagógica

(Continuación)

El niño crece cada día de cuerpo y á ello le ayuda mucho su ejercicio y movimiento material. Pues bien, de igual modo crece de inteligencia y á ello contribuyen las nuevas ideas, con sus correspondientes vocablos aprendidos cada día ¿qué digo cada día? cada hora, cada minuto, cada segundo. El choque de ideas y palabras nuevas despierta su inteligencia, le agranda. Este movimiento intelectual, digámoslo así, es indispensable para el crecimiento de la inteligencia.

Algo análogo sucede paulatina, pero constantemente, con el tierno corazón; el roce, el trato, el llanto propio y el del compañero, despiertan en el niño afecto, compasión, amor, simpatías, sentimientos ya prósperos, ya adversos, ora homogéneos, ora diferentes y contradictorios.

Nada de particular tiene, pues, el que la inteligencia infantil, virgen y dispuesta siempre en progresión creciente al desarrollo, se asimile con facilidad nuevos vocablos y nuevas ideas, puesto que éstas y aquéllos son á la vez su agente y su resultado; son, como si dijéramos, un alimento, una necesidad para el desarrollo y crecimiento intelectual de la niñez. De ahí el que casi todos los grandes pedagogos, entre ellos el P. Girard y Novill opinen y digan: El ejercicio y estudio de la Lengua es el más adecuado medio para desarrollar todas las facultades intelectuales y morales de los niños.

Luego mirando la cuestión desde este punto de vista, teniendo presente que la escuela de primera enseñanza es esencialmente educativa, que su principal objeto es preparar al niño, desarrollarle integralmente, y siendo la enseñanza de la lengua materna y otro cualquier lenguaje ó idioma que correlativamente con ella se enseñe, el medio más adecuado para *ese despertar* ¿quién pondrá en tela de juicio la necesidad que tenemos los maestros de enseñar el idioma castellano en la escuela de manera análoga á como lo verifican las madres

en el hogar paterno, esto es, hablando, conversando, enseñando intuitivamente con una paciencia sin límites y una dulzura sin igual?

Claro está, al principio todo es imperfecto, incompleto, ¿pero qué no lo será en sus comienzos?

Tenemos sentada una conclusión, y es: A los niños, desde que pisan el umbral de la escuela, ya sea á los 3, 4, etcétera años, hasta que saben leer y escribir, el mejor medio de enseñarles el lenguaje ó idioma castellano es la viva voz, obligándoles á que hablen y pregunten sin temor, conversando con el maestro en el mismo lenguaje en que venimos obligados á enseñarles, hasta conseguir que se familiaricen con el habla oficial y en ella se expresen con relativa soltura y perfección.

Mas ahora, se nos ocurre preguntar:

¿Durante cuánto tiempo debe procederse así en las escuelas primarias, es decir, prescindiendo del estudio de la Gramática? Esto deberán decírnoslo una porción de circunstancias, entre las cuales contamos como principales la edad, desarrollo, asistencia y puntualidad de los niños.

Por nuestra parte, según venimos experimentando, á los niños, en las escuelas de primera enseñanza, aquí en Mallorca, si no se les ha hablado y obligado á conversar de continuo en castellano, pero rigurosamente en las horas de clase, se necesitan dos años ó cursos escolares, por lo menos.

Mientras no comprendan y se ejerciten algo en dicho lenguaje durante dos años, juzgamos inútil, sino perjudicial, el enseñarles la Gramática Castellana ó sus definiciones. Esto no quiere decir que á los niños no se les den algunas reglas verbales ó se les prive de practicar determinados ejercicios, como reglas de ortografía, conjugación de los verbos, etc., porque en ello, aun sin quererlo, no hay maestro que deje de instruir á todos los discípulos que saben leer y escribir medianamente. Pero repetimos, cualquiera que sea la edad de nuestros alumnos, hasta que no hayan transcurredo dos años de ejercicios verbales (lenguaje de viva voz para todos y escrito para algunos) consideramos perjudicial, antipedagógico, el enseñarles la Gramática, ó sea

el estudio formal de las reglas y definiciones del indispensable *Epítome* de la R. A.

Por consiguiente, opinamos que desde la edad de 6 á 8 años, á los niños no debe obligárseles al estudio rigurosamente llamado de Gramática. Mas si un alumno ha penetrado en la escuela sabiendo bastante, es una excepción; lo mismo si ha ingresado de corta edad (suponemos que asiste á recibir la enseñanza desde los 3, 4 ó 5 años), tiene especial disposición, consigue perfectamente leer y escribir pronto ó con alguna regularidad, entonces, á este niño, á los 7 años puede entregársele algún *Epítome* ó compendio de Gramática, para que, bajo la dirección de un buen piloto, navegue en el estudio comunmente llamado gramatical. Pero, en cualquiera de ambos casos, constará que el alumno previamente se ha ensayado en ejercicios verbales del lenguaje castellano durante un par de años al menos.

Expuesta nuestra opinión respecto al tiempo que debe durar el lenguaje sin gramática, mucho habría de cansaros si nos detuviéramos en decir *cuándo, en qué ocasiones, con motivo de qué*, deben ó pueden hablar los niños un lenguaje ó idioma que debieran mamar en la escuela (permitásenos la frase) tanto como el nativo en la casa materna.

No renunciamos á decir algo, pero después que, con permiso de nuestro ilustre Presidente entremos en las objeciones, en el diálogo prudente, amistoso, que aquí deseáramos mutuamente entablar. Dejemos esto, pues, para cuando entremos de lleno en el rato de verdadera conferencia, en la discusión de razonados pareceres.

Pasemos ahora á la 2.<sup>a</sup> parte de nuestro tema, á la

## DEL DICCIONARIO

### II

Cosa rara parece hablar del Diccionario, refiriéndonos á las escuelas primarias, cuando este instrumento de enseñanza apenas si es manejado en las cátedras de institutos y universidades. Sin embargo, procuraremos demostrar la posibilidad y conveniencia, sino necesidad, de estudiarlo en nuestros elementales establecimientos, y, en su consecuencia, en las escuelas superiores de ins-

trucción primaria, centros docentes de 2.<sup>a</sup> enseñanza y escuelas normales.

Todos sabemos que la instrucción general del hombre se valúa por el mayor ó menor número de vocablos distintos que contiene nutridos de sus correspondientes ideas, es decir, que en esto consiste la riqueza de su cultura, el caudal de su instrucción.

Un buen diccionario, completo, enciclopédico, es un maestro de universales conocimientos. Luego hojearle, consultarle y extraer de él el mayor número de voces, asimilándose sus ideas, es una operación adecuada á todo estudiante.

¿Pero se enseña á manejar este instrumento en las escuelas? ¿Se enseña ó analiza en los institutos? ¿Se profundiza su estudio en las universidades? No, y precisamente es el único libro, á nuestro modo de ver, cuyo estudio debiera ser obligatorio en los tres grandes ciclos marcados en la enseñanza, siquiera como poderoso medio de ensanchar el lenguaje.

¿Hasta qué punto, su manejo, su análisis y su estudio, es posible y conveniente en las escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñanza?

Primero veamos su manejo.

En todas suele haber diccionario ¿Cuesta mucho tenerle á la vista de los niños, sobre una mesita determinada? No.

¿Cómo se logra hojearle con destreza? Se nos figura que es haciendo de él frecuente uso.

¿Quién ignora que se maneja cogiendo entre los dedos *índice* y *medio* las puntas superiores de sus hojas, donde se indican, página tras página, las tres primeras letras iniciales de cada palabra? Nadie. Pues manejémosle delante de nuestros discípulos lectores y fácilmente lograremos que éstos lo muevan y hojeen con destreza. Para ello basta que á su presencia consultemos unos cuantos términos y pronto se consigue que nos imiten buscando cualquier palabra, cuyo significado ignoren. Al propio tiempo, hágase observar las diferentes acepciones ó sentidos que suele tener un vocablo, pero procurando se fijen con especialidad en el significado más recto ó de uso más frecuente. Con tal motivo la curiosidad de los alumnos se despierta, en cuyo caso ¿quién negar puede la convenien-

cia de dar á los niños estas cortitas lecciones de iniciación y práctica sobre el uso del Diccionario?

R. CARPENA.

(Se continuará.)

## ENSEÑANZA OBJETIVA

*Colección de las principales maderas elaborables que se producen en Mallorca recogidas, en paseos y excursiones, por los alumnos de la Escuela pública de niños de Llobi;*

### DESCRIPCIÓN

(CONCLUSIÓN)

Núm. 41: ROBLE (*Quercus sessiliflora*. *Salis.*) REURE.—Este árbol es símbolo de la libertad: se le ha llamado el rey de los árboles por el efecto imponente de su presencia, su elevadísimo talle y por la gran dureza de su madera, que se estima mucho en carpintería, principalmente para hacer toneles. Su corteza se emplea en medicina como astringente y para curtir pieles. Hay muchas variedades. En Mallorca es poco común, si bien en algunos montes se encuentra el roble enano. Puigpuñent tal vez sea la comarca en donde más abunda, pues existe el *Puig del reure* en que los hay á cientos. Su fruto son bellotas, casi iguales á las de las encinas, que sirven también para alimento de los cerdos.

Núm. 42: SABINA ROMA (*Juni perus Phoenicea*. L.) SIVINA.—Es árbol que tiene bella presencia, principiando á echar ramas desde su misma base. Por efecto del aceite volátil que contiene estimula é inflama la piel si permanece algún tiempo aplicado á ella, y por esto á veces se da á los caballos para que adquieran mayor brio y energía. Las ramas las emplean los chicos para adornar *belenes*, y su madera para bastones, vigas, etc. Nace espontáneo en los arenales de las bahías de Palma, Pollensa y Alcudia.

Núm. 43: SERVAL (*Sorbus domestica*. L.) SERVERA.—Su fruto no puede comerse hasta que está materialmente pasado. Los frutos recién cogidos se emplean en medicina. Con las serbas se fabrica en el Norte una especie de vino muy agradable. El serbal es entre todos los árboles del monte el que tiene la madera más dura y apretada, y por esto la aprecian mucho los ebanistas, escultores, etc. para mangos de sus herramientas, para embu-

tidos, para husillos de prensas y piñones, dientes de ruedas, etc. Este árbol se encuentra en esta isla en algún rincón del huerto ó en los límites de los campos y de los viñedos abandonado, sin que se piense en él más que para recogerle el fruto en tierra desprendido de sus ramas.

Núm. 44: YEDRA (*Hedera helix*. L.) EURA.—Está dedicada al dios Baco y por esto los vendedores de vino en Francia ponen en sus dinteles ramas de yedra en lugar de pino que se usa en los pueblos de Mallorca. Su madera es clara y agrisada, pero ligera y porosa: se emplea en obras de torno, y también en algunas poblaciones los zapateros suavizan los filos de las leznas en esta madera. Las hojas de esta yedra son buscadas para combatir los lombrices. Se encuentra en las rocas, tapias y entrelazada con los árboles de parajes sombríos.

#### PROPIEDADES FÍSICAS DE LAS MADERAS

Es de mucho interés el conocimiento de estas propiedades por las muchas y variadas aplicaciones que las maderas tienen en la construcción.

COLOR.—Los árboles que han vivido aislados ó en terrenos secos tienen el color más claro que los de igual especie botánica criados en espesura ó en terreno húmedo.

ELASTICIDAD.—La propiedad de recobrar los cuerpos, y por tanto la madera, la primitiva forma cuando cesa la fuerza que produjo la variación, la posee el roble joven; siendo viejos presentan este carácter el olmo, los pinos y el boj. La madera pesada suele ser la más elástica.

FLEXIBILIDAD.—Es la facilidad mayor ó menor que para encorvarse presentan las maderas. Los tallos del olmo, roble y fresno gozan de esta propiedad. La madera verde, joven y tierna es más flexible que la seca, dura y vieja. El calor ó la humedad hace adquirir formas curvas á las maderas.

CONTRACCIÓN Y DILATACIÓN.—Al secarse los elementos de la madera, celdillas, fibras, vasos, canales, etc, disminuyen de volumen, resultando una contracción general en todo el trozo de madera; por el contrario, la madera recobra sus dimensiones primitivas cuando se le restituye la humedad perdida. Las maderas porosas absorben, pero también

evaporan fácilmente la humedad, variando de volumen prontamente. Las maderas resinosas no sufren estos cambios de volumen por ser poco sensibles á las variaciones de la atmósfera: por esto se explica la eficacia de la pintura al oleo ó al barniz para impedir la deformación de la madera.

DURACIÓN.—Esta cualidad no depende exclusivamente de la especie sino también de las condiciones en que se haya empleado la madera. La madera de tejido compacto dura más que la blanda, la de terreno seco más que la de suelo húmedo, la de árbol viejo más que la del joven y las que tienen tanino más que las que no lo tienen. Las maderas de más duración de Mallorca son el ciprés, el roble y la encina.

PUTREFACCIÓN.—La madera constantemente sumergidas en el agua se pudre difícilmente; por esto es recomendable el tener algún tiempo dentro del agua las maderas de construcción, pero secándose antes de usarse.

DENSIDAD.—Es difícil señalar de un modo exacto la densidad de la madera, por cuanto varía entre dos ejemplares de una misma especie; dependiendo del suelo, del clima y de la espesura en que se haya criado el árbol.

\*\*\*

Hemos llegado al término de nuestra tarea. Esta descripción, destinada á los niños, he procurado que fuera lo más sencilla y práctica posible, ilustrándola con datos aquí, allá, acullá, dentro, fuera, arriba y abajo encontrados y pequeños detalles recogidos en las excursiones y paseos con mis alumnos verificados. Muchos, seguramente, encontrarán este trabajo pobre de voces técnicas, clasificaciones, etc.; pero el pedagogo tal vez aprecie como *mérito* mis cortos alcances por no haberlo sabido hacer mejor.

JUAN VIDAL VAQUER.

Llobi 20 de Marzo de 1897.

Ptolomeo II—llamado Filadelfo—en el año 285 antes de J. C., dió á 70 sabios griegos el encargo de traducir el Antiguo Testamento y escribirlo en papiro, cuya traducción, conocida con el nombre de *Versión de los setenta* fué llamada *Biblos* por los griegos tomando de aquí origen la palabra *Biblia*.

En Noruega los viajes en ferrocarriles son más baratos que en ninguna otra nación.

El salmón recorre 25 millas por hora ascendiendo en los rios contra la corriente.

## SECCIÓN PROVINCIAL

## Colonia Escolar de Puerto-Sóller

AGOSTO DE 1901

— DIARIO —

## LA TORRE PICADA

Partimos á las cuatro y media, en fila india y á campo traviesa. El pabellón blanco nos precede y el pequeño abanderado tiene que andar á grandes zancadas para que no le pisen los talones. Una cesta enorme con la merienda es llevada por dos, por turnos de diez minutos. Pinos y acebuches, diseminados por la ladera que trepamos, apenas nos resguardan de los rayos del sol que nos hieren ya de soslayo, pero bastante ardientes aún para hacernos sudar á mares á los pocos minutos de marcha. El sendero que seguimos se convierte en un derrumbadero; bastantes colonos han besado el santo suelo y uno ha dado la gran voltereta; todo sin consecuencias. Una cerca nos cierra el paso junto á la cima del cerro, la saltamos á cambio de un desgarrón en forma de siete en dos pantalones. Desde este momento el caminito reaparece y á la hora de haber partido de Santa Catalina llegamos al pié de la Torre Picada.

Un pequeño cercado rodea la vetusta fortificación cuya ruina aceleran los temporales que le azotan y el abandono en que se la ha dejado. Por una estrecha escalera adosada á su muro exterior llegamos á la puerta, á más de 6 metros sobre el suelo; está abierta y penetramos en la torre. Una sala circular con bóveda de piedra recibe luz escasa por dos aspilleras abiertas en las gruesas paredes. Dos escaleras de caracol ya derruidas daban acceso, una al piso superior, la otra bajaba al inferior, al nivel del suelo.

La vista que desde los ventanales se goza es digna de recuerdo: la torre construída en el vértice de un alto acantilado está perpendicular sobre la costa y domina todo el valle comarcano.

Penetramos en el recinto inferior en cuya plazoleta merendaron los colonos y con una ingeniosa cuerda formada con pañuelos añudados por las puntas y sirvién-

donos de un vaso á guisa de cubo sacamos y bebimos agua de la cisterna de la esplanada que mira al mar. En ella se jugó alegremente, se hizo gimástica y en el descanso se generalizó la conversación.

Admírase uno del espesor de los muros de la torre, otro de que no tenga cañones, Campaner no atina como no tiene soldados que la guarden y Horrach pregunta para qué sirve aquel baluarte tan lejos del puerto y sin que, al parecer, defienda nada.— Para que no viniesen piratas servía la torre, contesta Rigo. Ahora que ya no hay piratas la torre ya no sirve y no la guardan.— Y qué eran los piratas, objeto el pequeño Lliteras.—Eran moros ladrones de mar, dice en su lenguaje incorrecto, pero preciso Canal.

El diálogo se hace instructivo, y auxiliares y Director intervenimos para animarlo. Pronto se fijan en otra torre que hay enfrente, sobre otro cantil distante y más elevado —Es la torre Seca. Estas torres eran *atalayas*, es decir, vigías, que formaban en el litoral de Mallorca un cordón de centinelas, cuidadosos vigilantes que exploraban constantemente el mar circunvecino asestándole sus anteojos y anunciaban por medio de palas durante el día y de hogueras durante la noche la presencia de buques sospechosos. Cundía rápidamente á lo lejos la noticia y preparábanse milicias y pueblos para repeler la invasión.

— Con qué objeto venían estos buques?— Para robar nuestras riquezas y apoderarse de cuantas personas podían, que luego vendían en su tierra como esclavas.— ¿Qué eran esclavos?— Criados que tenían las gentes ricas, se aventuró á decir Torrens.— Diferencia va entre esclavo y criado, dijo uno. Yo preferiría cien veces estar por criado que ser esclavo.

Rigo explicó la diferencia del valor entre las palabras *esclavo* y *criado*.— El criado cobra un salario y puede dejar su señor cuando quiera; el esclavo era considerado como una cosa, no podía escapar del dominio de su amo y éste era dueño de su cuerpo y aun de su vida.

— La civilización moderna y el influjo del cristianismo, añadió entonces, han hecho desaparecer la esclavitud de casi todo el mundo y los piratas se atreven á aparecer

solamente en los apartados mares de Oceanía. La toma de Argel por los franceses destruyó el nido de los piratas del Mediterráneo, y la invención de los buques de vapor hizo imposible la piratería.

En América hasta mitad del siglo pasado hubo esclavos negros que eran cazados como fieras en el centro de Africa, conducidos á la costa bajo el látigo de los cómitres y embarcados á centenares en buques *negreros* mal alimentados morían á centenares. Su cuerpo servía de pasto á los tiburones y los que llegaban con vida á las playas americanas eran vendidos para trabajar en los ingenios.

Hoy está reconocida por los pueblos civilizados la igualdad de derechos de los hombres sea cuales fueren su religión, su raza y su color.

La bajada desde la Torre Picada al muelle fué muy rápida. Los colonos iban comentando lo visto y lo explicado y, organizándose espontáneamente como batallón de soldados, por poco se dividen en cristianos y piratas y dan un simulacro de desembarco y pelea.

Un toque de pito les llama al orden y al cadencioso compás de una marcha cantada hacen gozosos una entrada triunfal en Santa Catalina, donde les esperaban ya la mesa puesta y la cena servida.

DIA 5.—Después del baño cotidiano vamos al campo de juegos. En un dos por tres se despeja de malezas y piedras otra porción del arenal y en ella se marca con piedras un círculo dentro del cual se agrupan los chicos y juegan *al que hace tres estorba*, juego entretenido y activísimo en que los colonos disfrutaban grandemente.

—Escóndete ahí detrás—Ven acá, sácame Lliteras—Ponte ahí detrás, te digo.—A qué no me coges.—Sal pronto.—Ya te tengo.—... Las risotadas suceden á las risotadas. Las exclamaciones suenan como fuego graneado. He de intervenir para hacerles observar que el juego es tanto más bonito cuánto con mayor rapidez se verifican los cambios de puesto. La nueva diversión ha sido muy bien recibida y queda como de-

finitivamente aceptada con satisfacción unánime de los colonos.

#### EN LA MESA

—Servíos cuánto queráis, amigos míos, pero os encargo que no tomeis más que aquello que buenamente podáis comer. Servirse una gran cantidad de alimento y luego dejar sobras en el plato es una acción censurable como lo es también el dejar mendrugos del pan que se os entrega. Echais á perder el alimento que Dios os concede para vuestro sustento, pues lo que dejéis ya no puede servir para la comida de otros. ¿Os gustaría acaso que os diesen para comer lo que otro hubiese dejado en su plato? ¿No os sería muy repugnante llevaros á la boca el pan en que otro, aunque fuese vuestro mejor amigo, hubiera hincado el diente?

Está muy feo también otro vicio, que tiene alguno de vosotros, comiendo solamente lo que le gusta y dejando orlado el borde del plato con las porciones que no le agradan. Obrar así es como si dijérais al que os alimenta:—La comida que me dás es mala.

Habéis de pensar igualmente que es imposible que la comida sea por completo á gusto de todos, siendo vosotros tantos.

Tampoco obráis con buena educación cuando evitais comer sopa para luego atracar de los otros platos. Uno de vosotros apenas ha probado pan, y otro hay, á quien yo censuro fuertemente, que después de naber dejado toda la sopa, cuanto se le ha servido pretendía repetir del plato dulce y ha pedido que se le doblase la ración de fruta... Es verdad que es el peor educado de vosotros. Yo no debo nombrarle, pero que mis palabras os sirvan de prevención para evitarlo.

—Pan! Pan! Venga pan!

—Un momento, Arrom, un momento. Cuando, estando de turno de servicio esta mañana te he mandado á traer agua ¿te he dicho: Agua! Agua? No te he dicho acaso: Quieres hacer favor de ir á buscar agua? Pues, si yo, siendo tu superior te hablo de esta manera, ¿por qué hablas tú en esta forma al Sr. Rosselló que es tu maestro? Así no te servirán lo que pides.

— Quiere V. hacer favor de darme un poco de pan?

— Con mucho gusto, dijo el Sr. Roselló, alargándole una enorme rebanada de pan.

La lección ha sido eficaz para la mayoría.

## Asociación de Maestros

DEL PARTIDO DE INCA

En la sesión de ayer:

1.º Se dió cuenta de que el Reglamento fué aprobado por la Directiva en abril próximo pasado.

2.º Idem. de que dicho Reglamento y el diploma ó título de socio que ya tienen en su poder todos los asociados, fué impreso á cargo de la Asociación del partido.

3.º Idem. de que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, habia denegado la gracia solicitada sobre tributación de consumos.

4.º Idem. de una solicitud presentada por varios consocios y dirigida al Ministro de Instrucción pública sobre servicios interinos. Acerca de esta petición se acordó adherirse á lo aprobado por la Asamblea de maestros de Madrid en 20 del actual, excitando el celo de aquella Directiva en el sentido favorable á los maestros interinos.

5.º Se leyeron las contestaciones que esta Directiva habia dado al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública acerca del interrogatorio que sobre pagos y sueldos hizo arcular en mayo último.

6.º Se puso en conocimiento de la Asociación el acuerdo que en cinco del actual la Directiva tomó adhiriéndose á la Asamblea citada anteriormente, nombrando como representante en Madrid á D. Victoriano Fernandez Ascarza, Director del *Magisterio Español*.

7.º Se leyeron varias cartas y adhesiones de los asociados que se hicieron representar por no poder asistir á la sesión.

8.º Expuestas algunas dificultades notadas al verificarse el cobro, se nombró como comisión á la Junta Directiva para que esta tuviese una conferencia con el Habilitado.

9.º Se admitió como nuevo socio al maestro de María Sr. Balaguer.

10. Se leyeron los nombres de los asociados que con el anterior, hasta la fecha son 35.

11. El Depositario expuso el ingreso de fondos obtenidos hasta hoy, cuya suma asciende á 59 pesetas 35 céntimos.

12. El Sr. Presidente manifestó que él y otros compañeros habian asistido al banquete verificado en Inca el 25 del actual, porque entendió que con ello contribuyeron á honrar á un ilustre mallorquin, á un buen patricio, á un sabio, á D. Damián Isern.

Y 13. Se propusieron como socios honorarios á D. Sebastián Font, á D. Andrés Morey

y D. Pedro Gamundí; acordándose por aclamación participarlo á estos Sres. y remitirles el correspondiente diploma.

Acerca de la conferencia, véase el ligero extracto ó relación siguiente:

El Sr. Carpena principió distinguiendo lo que es compañero y compañerismo. Dijo que aquel puede existir sin éste; pero, sus consecuencias son desastrosas. Hizo ver que en la intimidad y afecto desarrollados entre los individuos de una clase estriba el compañerismo.

Enumeró las distintas ventajas que á su juicio reportará á la Asociación, á los Maestros y á la Enseñanza ese trato sincero, esa confianza y esa amistad franca que nos llevará al auxilio profesional, á la dignificación de la clase y al mejoramiento de la Enseñanza. Su conferencia la consideró como el *prólogo* de una serie de exposiciones de procedimientos prácticos que en lo sucesivo deberán irse desarrollando entre los bancos de esta Escuela ó entre los de otra de cualquier compañero, pues consideró que todos poseemos procedimientos especiales para determinadas enseñanzas y por lo tanto mutuamente podemos instruirnos y perfeccionarnos en el ejercicio del cargo.

Excitó el interés de todos los concurrentes para que, prescindiendo de diferencias particulares, y respetándonos mutuamente, podamos difundir más y más cada día ese afecto y esa amistad profesionales en que hizo consistir el compañerismo.

Este nos obliga en cierto modo á molestias, viajes y gastos que algunos consideran inútiles y perjudiciales.

Sin embargo no es así, porque sino hoy el día de mañana nuestra unión, nuestros acuerdos, nuestras peticiones y conferencias pedagógicas, de diversos modos redundarán en beneficio de todos.

Añadió que procurando conquistar los derechos de la enseñanza en los pueblos, nuestros derechos vendrán como consecuencia inmediata. Afanándonos por la educación popular se conquista las simpatías de las localidades y el logro de las consideraciones debidas al Maestro.

Concluyó su conferencia diciendo que existiendo, como los hay entre los Maestros de este Partido elementos sanos, activos, enemigos de las rencillas, envidias y miserias humanas que son causa de toda división y descrédito, todos tenemos el deber de fomentar el Compañerismo.

## SECCIÓN DE NOTICIAS

### De la Provincia

A fin de dar salida á la gran cantidad de original, especialmente á las disposiciones ofi-

ciales, publicamos hoy este número de 24 páginas equivalente á los que debían salir el 31 de agosto y 7 de septiembre.

El próximo número 37, saldrá el 13 del corriente.

El 30 de agosto á la noche llegaron de Puerto Soller los alumnos y Profesores que componían la Colonia Escolar que allí ha residido.

La salud de los expedicionarios es inmejorable.

*Suscripción para el monumento á Alfonso XII*

	Ptas.
Suma anterior . . . . .	42'50
D. José Matheu . . . . .	1'00
D. <sup>a</sup> Margarita Carpena . . . . .	1'00
D. Juan Vidal Vaquer . . . . .	0'50
» Rufino Carpena . . . . .	0'50
» Arnaldo Mir . . . . .	0'50
» Miguel Más . . . . .	0'50
D. <sup>a</sup> Francisca Artigues . . . . .	0'50
D. Miguel Canals . . . . .	0'50
» Pedro Juan Vicens . . . . .	0'50
» José Antonio Llodrá . . . . .	1'00
» Bartolomé Ramis . . . . .	0'50
» Miguel Sastre . . . . .	0'50
» Pedró Barceló . . . . .	0'50
» Jaime Rosselló Gual . . . . .	0'50
D. <sup>a</sup> Margarita Ferrer . . . . .	0'50
D. Andrés Munar . . . . .	1'00
» Bartolomé Ordinas . . . . .	0'50
D. <sup>a</sup> Antonia Jaume . . . . .	0'50
» Catalina Rabassa . . . . .	0'50
D. Pedro Morey . . . . .	0'50
» Jaime Qués . . . . .	0'50
» José Porcel . . . . .	0'50
Total ptas.	55'50

*Suscripción para obsequiar al Sr. Vincenti:*

	Ptas.
Suma anterior . . . . .	23'50
D. Pedro Ballester . . . . .	0'50
» Miguel Vives . . . . .	0'50
» Bartolomé Oliver . . . . .	0'50
D. <sup>a</sup> Margarita Triay . . . . .	0'50
» Margarita Salvá . . . . .	0'50
» Juana Salvá . . . . .	0'50
» Catalina Pujol . . . . .	0'50
D. Segundo Diaz . . . . .	0'50
» José Matheu . . . . .	0'50
» Jaime Qués . . . . .	0'50
» Arnaldo Mir . . . . .	0'50
» Jaime Rosselló . . . . .	0'50
» Bartolomé Ramis . . . . .	0'50
» Miguel Amengual . . . . .	0'50
Total ptas.	30'50

Para sustituir temporalmente á una profesora privada, que ejerce en una de las barriadas próximas á Palma, se desea encontrar una maestra de alguna edad, la cual tendrá en concepto de retribución la casa y el total de emolumentos que disfruta la propietaria.

Para más detalles dirigirse al Centro del Magisterio, Unión entre 6 y 8, ó á cualquiera de los individuos de la Junta Directiva de la Asociación.

La maestra de la escuela 2.<sup>a</sup> de Mahón y la de Alayor han remitido á esta J. P. copia de las cuentas justificadas correspondientes al 2.<sup>o</sup> semestre de 1900.

El Alcalde de Binisalem participa que los locales escuelas y casa habitación del maestro y maestra han cambiado de propietario.

El lunes por la tarde una Comisión de Maestros de Palma visitó al Alcalde para hacerle entrega del Album con que el Cuerpo escolar de esta Ciudad pensaba obsequiarle en agradecimiento por el interés que por la enseñanza demuestra.

La comisión tuvo el gusto de oír del Sr. Alcalde frases lisonjeras para la clase y la promesa de coadyuvar con todas sus fuerzas y entusiasmo á los fines que el Magisterio se propone con respecto á la educación é instrucción de la infancia, pues cree firmemente que la regeneración y el progreso de España han de empezar por la educación de la niñez.

Las frases del Sr. Lladó fueron recibidas con entusiasmo por los señores que formaban la referida Comisión, los cuales salieron altamente complacidos de los propósitos que animan á nuestra primera autoridad municipal en bien de la enseñanza primaria.

El Sr. Alcalde de esta ciudad remitió ayer á los señores Maestros de las Escuelas públicas la siguiente comunicación:

«Teniendo en cuenta el excesivo calor reinante y considerando beneficioso para la salud pública evitar la aglomeración de niños en la época actual, esta Alcaldía ha dispuesto que las escuelas públicas de este municipio continúen cerradas hasta el día 15 del próximo mes de septiembre —El Alcalde, Enrique Lladó.